

## Nota jurídica sobre la Ley 12/2022, de 30 de junio

# REGULACIÓN PARA EL IMPULSO DE LOS PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LOS PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

6 de julio de 2022

La Ley 12/2022 busca fomentar la potenciación de la previsión social complementaria en las empresas a través de nuevas modalidades de planes y fondos de pensiones.

Dentro de las medidas específicas de la reforma se incluyen las siguientes:

- i. Se creará un **fondo de pensiones de empleo de promoción pública**.
- ii. Se **simplificarán los trámites** de adscripción y gestión, a través de medios de digitalización.
- iii. Se diseñará un **nuevo incentivo fiscal** (desgravación en el **Impuesto sobre Sociedades** y deducción en el **IRPF**), para impulsar estos instrumentos, beneficiando el ahorro de las rentas medias y bajas y la incorporación a los jóvenes, limitándose también los costes de gestión.
- iv. Las contribuciones empresariales al plan de pensiones **no cotizarán a la Seguridad Social**, con el límite de 115 euros al mes por trabajador.

La **negociación colectiva sectorial** se establece como **elemento clave** en el proceso de expansión de la previsión social complementaria. A partir de ahora se prevé que se incrementen las mejoras voluntarias a la acción protectora de la Seguridad Social en sectores en los que **prevalece la presencia de PYMES**, ya que actualmente la previsión social solamente ha afectado a sectores muy específicos como la Banca, Seguros y el Sector Financiero, entre otros.

Con la Ley 12/2022 se refuerza la previsión social con la creación de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos, y los planes de pensiones de empleo simplificados que se podrán adscribir a estos fondos.

Estos nuevos de planes de pensiones de empleo cuentan con un sistema menos complejo en cuanto a la promoción y control de los mismos. Y todo ello por lo siguiente:

1. Los **fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos** son aquellos fondos de pensiones **promovidos** por el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** a través de la **Comisión Promotora y de Seguimiento** creada a tal efecto por el Ministerio, y que actuará como entidad promotora pública.

La Comisión Promotora y de Seguimiento es el órgano encargado de instar y participar en la constitución de esta modalidad de fondos, velar por su correcto desarrollo, seleccionar a las entidades gestoras y depositarias y establecer un marco común de estrategia de inversión.

Estos fondos serán administrados por una entidad gestora y bajo la supervisión de una **Comisión de Control Especial**, formada por personas con reconocida experiencia, conocimiento, capacidad de supervisión y gestión, nombrados por la Comisión Promotora.

Podrán integrarse en los fondos de pensiones de empleo de promoción pública: i) los nuevos planes de empleo simplificados, y ii) los planes de pensiones de empleo de aportación definida para la contingencia de jubilación.

2. Los **planes de pensiones de empleo simplificados** se caracterizan porque pueden integrarse en un fondo de pensiones de empleo de promoción pública abierto o en un fondo de pensiones de empleo promoción privada a su elección.

Por otro lado, este tipo de planes podrán promoverse por las siguientes entidades:

- i. Empresas incluidas en acuerdos colectivos de carácter sectorial que instrumenten compromisos por pensiones en favor de sus trabajadores;
- ii. Administraciones públicas y sociedades mercantiles públicas;
- iii. Asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, por sindicatos, por colegios profesionales o por mutualidades de previsión social; y
- iv. Sociedades cooperativas o laborales, con acuerdos de los órganos sociales o de gobierno.

En cuanto a la delimitación de estos planes simplificados, establece la Ley que las empresas incluidas en un convenio colectivo sectorial en el que se prevea un plan sectorial simplificado **deberán adherirse** a éste, pudiendo, no obstante, el convenio sectorial prever la posibilidad de que las empresas puedan no adherirse si promueven su **propio plan de pensiones de empleo**. Ahora bien, las contribuciones empresariales nunca podrán estar por debajo de lo previsto en la norma colectiva sectorial.

Los planes simplificados deberán ser de la modalidad de aportación definida para la contingencia de jubilación, sin perjuicio de que las prestaciones definidas que se prevean para el fallecimiento, incapacidad permanente y dependencia del partícipe, así como las garantizadas a los beneficiarios una vez acaecida cualquier contingencia y sus reversiones, deberán articularse mediante los correspondientes contratos de seguro previstos por el plan.

La Ley 12/2022 modifica también los **límites de aportaciones y contribuciones empresariales** a planes de pensiones, con efectos del día **1 de enero de 2023**.

Como consecuencia de la nueva regulación se prevé la posibilidad de que determinados sectores incluyan en su ámbito de negociación colectiva sectorial sistemas de previsión social complementaria acordes a la nueva norma.

*Por Luis Pérez Juste, socio del área laboral de CECA MAGÁN Abogados*

## ÁREA LABORAL

El equipo de laboristas que componen Ceca Magán Abogados es uno de los más reconocidos a nivel nacional e internacional, por su saber hacer desde hace **más de 49 años**, cuando el despacho fue fundado por el prestigioso laborista Esteban Ceca Magán.

Somos expertos en la representación y defensa de cualquier aspecto en materia de **relaciones laborales y recursos humanos**, prestando servicios a Compañías Nacionales e Internacionales de prácticamente todos los sectores de actividad.

Contamos actualmente con un equipo de más de **40 abogados** liderados actualmente por **Enrique Ceca**, ofreciendo cobertura en el ámbito nacional e internacional y siendo capaces de ofrecer:

- **Calidad** y soluciones a medida
- **Experiencia**
- **Competitividad**
- **Agilidad**

## SOBRE NOSOTROS

**Somos un despacho especializado en las áreas clave del Derecho del ámbito empresarial.**

**Fundado en 1973**, en Ceca Magán Abogados contamos con más de 49 años de historia y hemos sido considerados como uno de los 20 principales bufetes nacionales.

Nuestros abogados especializados en las diferentes áreas han sido reconocidos por los más **prestigiosos Directorios internacionales** como Legal 500, Best Lawyers, Chambers & Partners y Leaders League.

Desde nuestras **oficinas en España**, la firma apuesta por la mejora continua para lograr la excelencia en el asesoramiento a clientes.

*#EstiloCeca*

[info@cecamagan.com](mailto:info@cecamagan.com)





**CECA MAGÁN**  
ABOGADOS

**(+34) 91 345 48 25**  
**info@cecamagan.com**

*#EstiloCeca*